

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL ORDEN

Rxcmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden dirigida á esta Presidencia por el Ministro de la Guerra, en la que se manifiesta la frecuencia con que algunas dependencias del Estado, provinciales y municipales, eluden el cumplimiento de la Ley de 10 de Julio de 1885, alegando para ello no haber recibido los documentos pertenecientes á los individuos propuestos para destinos vacantes, con lo cual en muchos casos resulta ilusorio el derecho de los sargentos, en razón á que transcurrido el plazo legal de un mes, contado desde la publicación de la vacante, sin que se hayan recibido, por extravío ú otras causas, las propuestas documentadas en algunas dependencias, pueden entónces las mismas nombrar libremente á otros individuos para dichas vacantes:

Vistos los medios propuestos por el Ministerio de la Guerra para evitar que se repitan los casos que indica, á cuya sombra se cometen en su concepto abusos que es urgente corregir;

S. M. El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración el espíritu de las medidas propuestas con el indicado fin, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el día último de cada mes se publique por el Ministerio de la Guerra en la *Gaceta de Madrid* una relación nominal de los sargentos y licenciados del Ejército que el mismo Ministerio haya significado, á propuesta del Consejo de Redenciones y Enganches militares, para ocupar vacantes de destinos civiles que se hubiesen anunciado en la *Gaceta* en el mismo mes, deter-

minándose en la relación las plazas para que sean propuestos, las dependencias en que radican, y la fecha en que se han remitido las propuestas documentadas á las oficinas correspondientes.

2.º Las diferentes dependencias del Estado, provinciales y municipales, así como las Empresas comprendidas en la Ley de 10 de Julio de 1885, al tener noticia oficial por la relación que publique la *Gaceta de Madrid* de las indicadas propuestas, aun cuando por extravío ú otras causas no las recibieren, se abstendrán de nombrar libremente á otros individuos para dichas plazas, no pudiendo en tal caso, tampoco confirmar á los provisionalmente nombrados para desempeñarlas, é inmediatamente reclamarán del Ministerio de la Guerra los documentos cuya remisión se ha anunciado en la *Gaceta*, y que no hayan llegado á su destino, los cuales serán enviados de nuevo por el Ministerio de la Guerra en el término de tercero día, considerándose en suspenso el término marcado en el artículo 7.º de la referida Ley, mientras no se resuelvan las dudas ó reclamaciones á que el extravío de las propuestas hubiere dado lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1887.

3.º Para que no puedan nunca sufrir extravío los documentos originales que presentan los sargentos al solicitar destinos civiles, se acompañarán copias certificadas de ellos con las propuestas, conservándose los originales en el expediente respectivo que radique en el Consejo de Redenciones y Enganches militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1888.—*Práxedes Mateo Sagasta*.—Sr. Ministro de...

### Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 245.

### PRIMERA ENSEÑANZA

### ANUNCIOS

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Marzo próximo las Escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE CÁDIZ

*Escuelas de niños.*

Una de las elementales de Jerez de la Frontera, dotada con 2.000 pesetas anuales, por virtud de lo prevenido en la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887.

Una de las elementales de Ceuta, dotada con 1.375 pesetas anuales, por virtud de lo prevenido en la citada disposición.

La elemental de Chiclana, con el sueldo de 1.500 pesetas (dotación legal 1.375 pesetas.)

*Escuelas de niñas.*

La elemental de Algeciras, dotada con 1.375 pesetas, por virtud de lo prevenido en la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cádiz, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Sevilla 4 de Febrero de 1888.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.

Núm. 246.

Por fallecimiento del Sr. D. Manuel Aroca y Fernández ha quedado vacante la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con la gratificación de 999 pesetas anuales.

Esta plaza ha de proveerse por la Dirección general de Instrucción pública, á propuesta en terna de este Rectorado, y no se exige más requisito que ser eclesiástico.

Los que pertenezcan á esta clase y aspiren á la vacante pueden dirigir sus instancias, acompañadas de sus testimonios, á este Rectorado en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se publique el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 1.º de Febrero de 1888.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina*.

### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Enero de 1888, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Constantino Armesto.

Núm. 230.

Aprobar el acta de la sesión anterior: Quedar enterada de que se concedió 15 días de licencia, por enfermo, al Maestro de la Escuela incompleta de Quintana, é igual tiempo para evacuar

asuntos propios al de la segunda elemental de La Rambla.

De haberse expedido á D. Rafael Piédrola la certificación que interesaba de hallarse registrado en esta Secretaría su título profesional.

De que el Centro Escolar traslada las órdenes referentes á los nombramientos de los nuevos Vocales de esta Corporación, y prorrogó por un mes la licencia de igual tiempo que por enfermo disfrutaba el Maestro de la Escuela de párvulos de Aguilar.

De haberse tramitado las órdenes del nombramiento de Auxiliar de la Escuela de niñas de Valenzuela, hecho á favor de Doña Isabel López Velasco.

De que se insertó en el BOLETIN OFICIAL la circular haciendo prevenciones para armonizar el pago de las atenciones de primera enseñanza con la Ley y Reglamento de derechos pasivos de los Maestros.

De que cumpliendo una orden del Rectorado, se le remitan la lista de los Maestros y Maestras sustituidos en esta provincia que en fin de Diciembre último no habían solicitado su vuelta al servicio, con expresión del sueldo que tienen sus Escuelas y turno de provisión que les corresponde.

De que el Maestro D. Bartolomé Alcaide participa obrar en su poder el recibo de la cantidad que adeudaba por consumos en Carcabuey.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes, resultó existente la cantidad de 22.383,23 pesetas.

Autorizar al Maestro Auxiliar de la Escuela de niños de la Casa Hospicio de esta capital para que ingrese la cantidad que por su sueldo y parte respectiva de material le corresponde para el fondo de derechos pasivos.

Comunicar á los Habilitados respectivos é interesados una orden de la Junta central de derechos pasivos, resolviendo que los Maestros sustituidos que, llevando más de 20 años de servicio, no hayan pedido su rehabilitación antes del 1.º de Enero actual, no serán clasificados de oficio, sino que deben instruir el oportuno expediente, si bien se les considera jubilados para los efectos administrativos desde referida fecha, declarándose vacantes sus Escuelas, las que, hasta su provisión en propiedad, continuarán desempeñándose las los sustitutos con el carácter de interinos.

Interesar del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz remita una liquidación que exprese la cantidad total á que asciende la retención de sueldo que sufre el Maestro de la Escuela de niños de Dos Torres, y las partidas que á cuenta de ella ha recibido, y á la vez que autorice á uno de los Juzgados de esta capital para que se haga cargo de percibir las sumas retenidas hoy, y se retengan en lo sucesivo á expresado Maestro.

Reproducir al Alcalde de Villanueva del Rey la orden que se le pasó para que una vez formalizado el contrato de arrendamiento de la casa y local para la Escuela de niños remitiera copia autorizada á esta Corporación.

Dar conocimiento al Director y Directora de las Escuelas Normales de un oficio del Rectorado, participando haber comunicado á la Superioridad, para que se sirva resolver lo que proceda, los que le dirigió la Junta, referentes á los atrasos que se adeudan á aquellos establecimientos y á la Secretaría de esta Corporación.

Pasar á la Excm. Diputación provincial, sin observación alguna, las cuentas de referidas Normales, respectivas al segundo trimestre del período de ampliación de 1886 á 87, las del semestre de ampliación de dicho ejercicio, las liquidaciones de gastos é ingresos del mismo y el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente de 1887 á 88 y las cuentas de material de esta Secretaría correspondientes al semestre que terminó en fin de Diciembre último.

Cursar con favorable informe al Rectorado la instancia de la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas de Priego en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo legal que disfruta.

Comunicar al mismo Centro que la Auxiliar de la Escuela de niñas de Villanueva del Rey ha vuelto al desempeño de su destino por no continuar usando la licencia que le concedió para cursar las asignaturas del tercer año de la carrera.

Pasar al Sr. Inspector, para los efectos que procedan, una instancia en solicitud de la interinidad de la Escuela de niñas de Dos Torres; la petición del Maestro de la Escuela de párvulos de Doña Mencía para que se le autorice invertir una cantidad que le ha resultado sobrante en la cuenta de material de 1886 á 87 y el presupuesto de material de 1887 á 88 de la Escuela incompleta de niños de Fuente Carretos.

Aprobar el presupuesto adicional de la Escuela de adultos de Pozoblanco del presente año económico.

Interesar del Alcalde de Montilla se proporcione local conveniente y el menaje necesario para la instalación de la Escuela incompleta de Santa Cruz, sin embargo de prevenir al Maestro procure dentro de los medios con que en la actualidad cuenta que cuanto antes empiece á funcionar la clase, á fin de que los vecinos de aquella aldea puedan ir apreciando los beneficios de la enseñanza.

Pasar al Sr. Gobernador para que adopte las determinaciones que estime procedentes la nota que remite el Alcalde de Blázquez de la recaudación por contribuciones directas que ha hecho en aquel pueblo el agente del Banco en el segundo trimestre del ejercicio actual; la reclamación que dirige Don José Ahumada por las partidas que dejó de percibir como Maestro que era de la Escuela de Conquista en el primer trimestre del año corriente, y la instancia que producen los herederos de D. Manuel Rodríguez Guerra, Maestro que fué de la Escuela de Luque, pidiendo los atrasos que le adeudaba el Ayuntamiento.

Comunicar á los respectivos Habilitados la fecha en que volvió á encar-

garse de su destino el Maestro de la Escuela de niños de San Sebastián de los Ballesteros despues de la licencia que le concedió el Alcalde; la en que entró de nuevo á regentar su clase la Maestra de la segunda de Benamejí, restablecida de la enfermedad que padecía; el día que tomó posesión el Maestro interino de la Escuela de niños de Conquista; el que cesó el Auxiliar de la segunda de Villafranca, y las fechas en que empezaron á usar de licencia el Maestro de la segunda Escuela elemental de La Rambla y el Auxiliar de la primera de Bélmez.

Prevenir al Alcalde de Priego que inmediatamente justifique haberse facilitado casa al Maestro de la Escuela incompleta de Zagrilla.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio el expediente de jubilación del Maestro sustituido de la primera Escuela de niños de Posadas.

Conceder al Maestro de la Escuela superior de Puente Genil la licencia de 15 días que solicita para restablecer su salud.

Conformarse con lo manifestado por el Sr. Inspector en su informe, como resultado de la última visita practicada á las Escuelas de la capital y otras de varios pueblos de la provincia, procediendo en un todo con arreglo á lo que propone dicho funcionario, por considerarlo beneficioso á la enseñanza; anotar en los expedientes personales de los Maestros los resultados de dicha visita, y remitir las actas y demás antecedentes de ella al Rectorado.

Autorizar al Maestro sustituto de la Escuela de niños de Pedroche para que trasfiera, al objeto que indica, una partida del presupuesto de material de 1886 á 87.

Prevenir al Alcalde de la Rambla que inmediatamente se traslade la Escuela de párvulos al local que ha encontrado el Maestro, ó á otro que reúna buenas condiciones, por ser imposible continúe en el que actualmente ocupa, y que la diferencia que pudiese haber en la partida consignada para alquiler se incluya en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

Expedir á Doña María Tavira Mora certificado de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia.

Comunicar al Alcalde de Valenzuela y á la interesada que el Rectorado admitió la dimisión de la Maestra electa para aquella Escuela de niñas.

Participar á los Centros Directivos, Escolar y Habilitados la posesión del Maestro de la Escuela de adultos de Lucena, y de la Maestra de la segunda elemental de Priego, y reclamar de la Junta de Sevilla los antecedentes de la segunda que existan en aquella Secretaría.

Dar por vistas, en consideración á las razones expuestas por los Alcaldes, la nueva reclamación del Maestro de la Escuela de niños de Adamúz, para que le pusiesen cristales en las ventanas de las habitaciones que ocupa con su familia, y la que produce el de la primera elemental de Valenzuela, para que se hiciesen los reparos necesarios en la casa que le destinó el Ayuntamiento.

Devolver á los Alcaldes del Carpio y Cañete de las Torres los empedronamientos de los niños comprendidos en la edad escolar para que los manden duplicados.

Decir al de Benamejí no puede aceptarse el nombramiento de Maestro accidental hecho para la primera Escuela de niños.

Interesar del de Adamúz indemnice al Auxiliar de aquella Escuela de niños, si á ello tiene derecho, de los perjuicios y gastos que ha tenido, con motivo de los trabajos del Censo de población.

Devolver al de Carcabuey la copia de la información testifical que remitió de las faltas atribuidas á la Maestra de la segunda Escuela de niñas para que mande originales las diligencias que se instruyeron, puesto que ellas han de ser la base del expediente.

Manifestar al de San Sebastián de los Ballesteros la extrañeza con que se ha sabido el que no permita al Maestro de la Escuela de niños dar en el local de ésta la enseñanza de los adultos.

Trasladar al Sr. Alcalde de esta capital una orden del Centro directivo resolviendo que el Ayuntamiento está obligado á facilitar casa para la Regente de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Maestras.

Mandar al Rectorado el estado con los datos referentes á las Escuelas de párvulos existentes en esta provincia, que interesa al Patronato general de dichas Escuelas.

Con lo que terminó la sesión.  
Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, *Nicolás Dalmaru*.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

##### CONTRIBUCIONES Y RENTAS

EDICTO

Núm. 241.

Instruyéndose en la Delegación de Hacienda de esta provincia expediente de alcance contra D. José Miguel González por el cargo que desempeñó de Factor de provisiones de Montilla y Lucena por los años de 1813 y 1814, y no habiendo comparecido en el expresado expediente á pesar de los edictos publicados al efecto de que compareciese, en los periódicos oficiales, la propia Delegación de Hacienda, por providencia de hoy, ha declarado en rebeldía á referido sujeto, acordando la publicación del presente edicto.

Córdoba 2 de Febrero de 1833.—  
*Francisco Loborda*.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Tercera y última subasta.

Núm. 240.

*D. Federico Hoefeld*, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de las minas denominadas *Nuevo Tarsi, Rafaelillo, El Tesoro, San Luis, Esmeralda 2.ª, Esperanza y Gracia*, señalada para el día 25 del mes de Enero último, por falta de licitadores, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado sacarla á tercera y última subasta, la cual tendrá efecto el día 14 del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL, núm. 13, correspondiente al día 16 de Enero próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Córdoba 4 de Febrero de 1887.—  
El Administrador, *Federico Hoefeld*.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 224.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de reclamar contra ellos todo aquél que no considere exacta la cantidad y precio asignado á los materiales que á continuación se expresan:

Nombres de los dueños ó Sociedad	Clase de mineral.	Término donde radican.	TÍTULO DE LAS MINAS	Trimestre á que corresponden.	Mineral extraído. — Qls. méts.	Valor en boca mina. — Pesetas Céntimos
Doña Candelaria Figueras.....	Carbón.....	Bélmez.....	Santa Isabel y anexas.....	Segundo...	20.700	18.630,00
Compañía Hullera y Metalúrgica..	Idem.....	Idem.....	Terrible, San Miguel, Esperanza y Laura.	Idem.....	158.597	142.737,73
Compañía Ferrocarriles Andaluces.	Idem.....	Idem y Espiel.....	Cabeza de Vaca y Santa Elisa.....	Idem.....	225.486	225.486,00
Sociedad Santa Bárbara.....	Plomo.....	Posadas.....	Casiano del Prado.....	Idem.....	3.000	45.000,00
D. Gaspar Núñez Castillo.....	Idem.....	Fuente Obejuna...	Abundancia.....	Idem.....	1.729	24.993,75
Sociedad Iberia.....	Carbón.....	Espiel.....	San Rafael 3.º.....	Idem.....	7.100	6.390,00

Córdoba 24 de Enero de 1888.—Federico Hoefeld.

## AYUNTAMIENTOS

## Hornachuelos.

Núm. 237.

D. Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tendrá lugar la subasta para la construcción de un nuevo cementerio en esta localidad el día 7 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal designado por la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento por no haber Notario, con sujeción al presupuesto, planos, condiciones facultativas, económicas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el fijado para el remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 47.715 pesetas 24 céntimos, debiendo hacer las proposiciones los licitadores en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta al final.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja de fondos municipales la cantidad de 2.385 pesetas 76 céntimos, en concepto de fianza provisional, acompañando el resguardo que lo acredite al pliego de proposiciones que se presente, y quedando obligado el rematante á constituir en fianza definitiva para responder del contrato la cantidad de 4.771 pesetas 52 céntimos, importe del diez por ciento del tipo del remate en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

La duración de la obra será de un año, dentro de cuyo plazo habrá de quedar terminada, dando comienzo á

la misma á los 20 días de verificado el remate.

Los plazos en que se ha de hacer el pago de la cantidad estipulada en el contrato son dos iguales, uno á los seis meses de principiada la obra, y el otro á su terminación; pudiendo el Ayuntamiento anticipar dichos plazos, siempre que así lo acuerde y queden garantidos los intereses municipales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en esta villa y pueblos del partido para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Hornachuelos 4 de Febrero de 1888.—Manuel García.—Andrés Durán, Secretario.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de....., como lo acredita por la cédula de vecindad que acompaña, enterado de las condiciones facultativas, económicas y administrativas, bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Hornachuelos, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se compromete á llevar á efecto dicha obra por la cantidad de....., pesetas .... céntimos (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

## JUZGADOS

## Priego.

Núm. 231.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria, cito, lla-

mo y emplazo al procesado Ricardo Morales Vega, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, de estado casado, de edad de 37 años, hijo de Antonio y de Josefa, de oficio encajero, cuyo paradero se ignora y señas personales que al final se expresarán, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y la de Sevilla y Gaceta de Madrid, comparezca á responder en causa que contra el mismo instruyo y consorte sobre hurto de seda, de la propiedad de D. José de la Barrera y Murias, de esta vecindad, cuyo sujeto se fugó recientemente de la cárcel de esta ciudad en que estaba por virtud de otra causa que sobre el mismo delito de hurto de telas se le siguió en este dicho Juzgado; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de seguridad y vigilancia, procedan á la prisión del referido procesado, y conseguida que sea, lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Priego á 23 de Enero de 1888.—Juan J. de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas del procesado.—Estatatura mediana, grueso, afeitado, color sano, ojos melados, pelo castaño oscuro, y viste pantalón de lana mezclilla oscura, chaleco y americana de castor negro rayado, faja negra, botas de becerro ídem, camisa blanca de algodón y sombrero hongo color canela.

## Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 247.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
Aceite de oliva de primera clase (200 litros), á.....	1,00
Pimentón (7 kilogramos), á.....	2,00
Ajos (800 cabezas), á.....	0,02
Café (125 kilogramos), á.....	3,00
Azúcar (250 kilogramos), á.....	0,90
Sal (3 quintales métricos),.....	14,00
Leña (150 id. id), á.....	3,50
Cebada (555 hectólitros), á.....	9,98
Paja (1.200 quintales métricos), á.....	4,25

Córdoba 31 de Enero de 1888.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

## FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
Aceite de oliva de segunda (1.000 litros), á.....	0,98
Petróleo (40 id), á.....	1,00
Carbón vegetal (15.000 kilogramos), á.....	0,11

Córdoba 31 de Enero de 1888.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

BÉLMEZ

Núm. 265.

D. Enrique Soria y Torres, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que conforme á lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria que celebró el día primero del corriente mes, formó la lista de electores para Compromisarios de Senadores que debía regir en el presente año, mandando se publicase en la forma acostumbrada, por término de 20 días: que habiéndose cumplido dicho acuerdo sin que durante el referido plazo se hubiere presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión contra la citada lista, el expresado Cuerpo municipal, en sesión del día 21 del mes actual, acordó declararla definitivamente ultimada en la forma que á continuación se expresa:

Número de orden.	NOMBRES CONCEJALES	CUOTA QUE SATISFACEN Pts. Cts.
1	D. Vicente Sánchez Molero. . . . .	"
2	Francisco González Alonso. . . . .	"
3	Pedro Narváez González. . . . .	"
4	Mateo Fernández Madueño. . . . .	"
5	José Talaverano Fernández. . . . .	"
6	Andrés Narváez Serrano. . . . .	"
7	Eulogio García Amaro. . . . .	"
8	José Muñoz Rodríguez. . . . .	"
9	Anacleto Paz Barrena. . . . .	"
10	José Soto Barona. . . . .	"
11	Joaquín Narváez Fernández. . . . .	"
12	Francisco Sánchez y González. . . . .	"
13	Juan Sampelayo Cámara. . . . .	"
14	Acisclo Muñoz Rodríguez. . . . .	"
15	Juan Antonio Lozano y Lozano, (menor)..	"
MAYORES CONTRIBUYENTES		
16	D. Juan Antonio Lozano y Lozano, (mayor).	1.301,05
17	Manuel Lozano Barona. . . . .	976,52
18	Manuel Boza Arias. . . . .	937,22
19	Domingo Mugñerza Eguía. . . . .	751,09
20	Gabino Mohedano Sánchez. . . . .	657,52
21	Felipe Gómez Mellado. . . . .	655,12
22	Cristóbal Mohedano Sánchez. . . . .	628,85
23	Antonio Galo Mohedano Sánchez. . . . .	556,52
24	Antonio Aurea Rivera Mohedano. . . . .	547,88
25	Juan Manuel Sánchez González. . . . .	471,82
26	Pedro Mohedano Sánchez. . . . .	409,90
27	Lucas Narváez Sánchez. . . . .	379,30
28	Antonio Lozano Barona. . . . .	351,76
29	Agustín Arregui Fernández. . . . .	347,14
30	Juan Gil Fernández. . . . .	308,44
31	Hilario Solano Sánchez. . . . .	271,45
32	Rafael Moya Montes. . . . .	263,54
33	José Sánchez González. . . . .	254,62
34	José Ramírez Repiso. . . . .	242,59
35	José Vioque Fernández. . . . .	236,42

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTA QUE SATISFACEN Pts. Cts.
36	D. Antonio García Sedano. . . . .	235,23
37	José Gallego García. . . . .	227,82
38	Jacinto Sánchez Mohedano. . . . .	218,29
39	Pedro Moya Montes. . . . .	211,80
40	Rafael Barrera. . . . .	208,57
41	Tomás Romero García. . . . .	205,34
42	Juan de Dios Fernández. . . . .	202,88
43	Antonio López Espinosa. . . . .	199,15
44	Luis Otero Triviño. . . . .	195,94
45	Alfonso Castillejo. . . . .	194,71
46	Rafael Rivera Caballero. . . . .	192,25
47	José Gomariz Rubio. . . . .	183,00
48	Alfonso Ramírez. . . . .	180,82
49	Francisco Muñoz Rodríguez. . . . .	165,33
50	Benito Rodríguez Aparicio. . . . .	161,78
51	Sebastián Sánchez González. . . . .	163,85
52	Francisco Paz Lacalle. . . . .	157,96
53	José Manuel Navarro. . . . .	154,64
54	Luis Pedrosa Carrasco. . . . .	124,91
55	Rafael Narváez Gómez. . . . .	121,73
56	Angel Montero Palacios. . . . .	121,73
57	Rafael García Villalba. . . . .	113,89
58	Jerónimo Mohedano. . . . .	113,61
59	Francisco Cantero Bermúdez. . . . .	109,38
60	Saturnino Anegón García. . . . .	108,20
61	José Rodríguez Gómez. . . . .	108,20
62	Juan Mohedano Molina. . . . .	105,62
63	Eusebio González Crespo. . . . .	104,20
64	José Trinidad García. . . . .	103,71
65	Ricardo Soto Barona. . . . .	103,00
66	Juan Gordillo Navas. . . . .	102,95
67	Vicente Sampelayo Cámara. . . . .	97,86
68	Manuel Capellán Murillo. . . . .	95,94
69	Venancio Lozano Guerra. . . . .	81,16
70	Francisco Macario López Bote. . . . .	68,33
71	Bernardo del Mazo Núñez. . . . .	70,50
72	Manuel Vilaríño. . . . .	72,75
73	Alejandro López Muñoz. . . . .	65,39
74	Pedro Antonio Rodríguez. . . . .	54,81
75	Luis Vera Arenas. . . . .	50,10

Y en cumplimiento de lo igualmente acordado por la expresada Corporación municipal en la sesión últimamente citada, de conformidad con lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día dos de este mismo mes, expido la presente en Bélmez á 25 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Sánchez.—Enrique Soria